

RESOLUCIÓN N° 1807 DE 2024
Noviembre 29

1

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 6, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Matemáticas, área disciplinar Matemáticas: Análisis Numérico, Modelado Matemático, Álgebra, Geometría, Análisis, Topología o afines

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 136 del 23 de mayo de 2024 se aprobó la apertura de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- c. Que el 28 de mayo de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general tres (3) cargos docentes de tiempo completo para la Escuela de Matemáticas, Perfil n.º 6, en el área disciplinar Matemáticas: Análisis Numérico, Modelado Matemático, Álgebra, Geometría, Análisis, Topología o afines.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 36 aspirantes: Marcus Carlsson, identificado con cédula de ciudadanía n.º 3123193; Leonid Brehner Sepúlveda Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía n.º 3538260; Leonardo Andrés Poveda Cuevas, identificado con cédula de ciudadanía n.º 7187067; Anselmo Torresblanca Badillo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 12635748; Luis Fernando Lozano Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía n.º 16537449; Guillermo Ontiveros González, identificado con pasaporte n.º 94543359; Diana Haidive Bueno Carreño, identificada con cédula de ciudadanía n.º 37520684; Oscar Mario Londoño Duque, identificado con cédula de ciudadanía n.º 71221187; Jorge Eliecer Ospino Portillo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 72137168; Juan Daniel Monsalve Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía n.º 72265968, Edilberto Arroyo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía n.º 73183488; Cristian Camilo Espitia Morillo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 87070247; Brian Andrés Zambrano Luna, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1014270577; Juan Camilo Arias Uribe, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1017123691; Jorge Armando Duque Franco, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1020435569; Oscar Alexander Ramírez Cespedes, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1023880179; Martha Liliana Cely Prieto, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1024499701; José Gabriel Acevedo Habeych, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1032389683; Andrés Chacón Capera, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1032455420; Fabio Alejandro Calderón Mateus, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1032473417; Danilo José Polo Ojito, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1045739931; Jessica Paola Trespalacios Julio, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1047420184; Angela Rocío Fuquen Tibatá, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1049622888; Adriana Marcela Fonce Camacho, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1061690487; Christian Camilo Gómez Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1061705720; Sergio Andrés Córdoba Pareja, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1061726078; Jesús Alberto León Tordecilla, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1063164213; Jhoana Patricia Romero Leitón, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1085246836; Jhony Fernando Caranguay Mainguez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1087422097; Giovanni Ernesto Calderón Silva, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1095842129; Álvaro Almeida Gómez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1102374877; Harold Deivi Contreras Contreras, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1102819134; Tito Alexandro Medina Tejada, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1104867636; Brian David Vásquez Campos, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1110516652; Brian David Grajales Triana, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1112473464 y Cesar Alberto Serna Rapello, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1112473464.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron

RESOLUCIÓN N° 1807 DE 2024
Noviembre 29

revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes Leonid Brehner Sepúlveda Avendaño, Leonardo Andrés Poveda Cuevas, Luis Fernando Lozano Guerrero, Oscar Mario Londoño Duque, Juan Daniel Monsalve Aristizábal, Cristian Camilo Espitia Morillo, Juan Camilo Arias Uribe, Oscar Alexander Ramírez Cespedes, Martha Liliana Cely Prieto, Andrés Chacón Capera, Fabio Alejandro Calderón Mateus, Christian Camilo Gómez Mosquera, Sergio Andrés Córdoba Pareja, Jesús Alberto León Tordecilla, Jhoana Patricia Romero Leitón, Harold Deivi Contreras Contreras, Tito Alexandro Medina Tejada y Brian David Grajales Triana cumplieron con los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.

- f. Que transcurrido el término para presentar reclamaciones contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, los aspirantes Marcus Carlsson, Jorge Eliecer Ospino Portillo, Jorge Armando Duque Franco, Danilo José Polo Ojito, José Gabriel Acevedo Habeych y Álvaro Almeida Gómez, formularon reclamación, las cuales no fueron aceptadas. Asimismo, el aspirante Brian David Vásquez Campos formuló reclamación, la cual fue aceptada, por lo que fue citado a presentar la prueba psicotécnica.
- g. Que los aspirantes Leonardo Andrés Poveda Cuevas, Luis Fernando Lozano Guerrero, Oscar Mario Londoño Duque, Juan Daniel Monsalve Aristizábal, Oscar Alexander Ramírez Cespedes, Martha Liliana Cely Prieto, Andrés Chacón Capera, Fabio Alejandro Calderón Mateus, Sergio Andrés Córdoba Pareja, Jesús Alberto León Tordecilla, Harold Deivi Contreras Contreras, Tito Alexandro Medina Tejada y Brian David Vásquez Campos presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- h. Que los aspirantes Leonid Brehner Sepúlveda Avendaño, Cristian Camilo Espitia Morillo, Juan Camilo Arias Uribe, Christian Camilo Gómez Mosquera, Jhoana Patricia Romero Leitón y Brian David Grajales Triana presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico no pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- i. Que según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, contra los resultados de la prueba psicotécnica no precede ninguna reclamación, dado el carácter eliminatorio de esta prueba.
- j. Que el parágrafo I del artículo II del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- k. Que los concursantes Oscar Alexander Ramírez Céspedes y Tito Alexandro Medina Tejada no presentaron la sesión docente; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- l. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | SESIÓN DOCENTE | PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN |
|------------|----------------------------------|----------------|----------------------------|
| 7187067 | Leonardo Andrés Poveda Cuevas | 191 | --- |
| 16537449 | Luis Fernando Lozano Guerrero | 227 | --- |
| 71221187 | Oscar Mario Londoño Duque | 194 | --- |
| 72265968 | Juan Daniel Monsalve Aristizábal | 224 | --- |
| 1024499701 | Martha Liliana Cely Prieto | 257 | 263,14 |
| 1032455420 | Andrés Chacón Capera | 241 | 241,07 |
| 1032473417 | Fabio Alejandro Calderón Mateus | 254 | 264,21 |
| 1061726078 | Sergio Andrés Córdoba Pareja | 241 | 232,07 |
| 1063164213 | Jesús Alberto León Tordecilla | 164 | --- |
| 1102819134 | Harold Deivi Contreras Contreras | 173 | --- |
| 1110516652 | Brian David Vásquez Campos | 244 | 226,29 |

RESOLUCIÓN N° 1807 DE 2024
Noviembre 29

- m. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ³ 240 en cada prueba.
- n. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente los concursantes Leonardo Andrés Poveda Cuevas, Luis Fernando Lozano Guerrero, Oscar Mario Londoño Duque, Juan Daniel Monsalve Aristizábal, Sergio Andrés Córdoba Pareja, Jesús Alberto León Tordecilla y Harold Deivi Contreras Contreras no alcanzaron el puntaje mínimo exigido para superar la prueba; en consecuencia, fueron eliminados del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- o. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la propuesta de investigación los concursantes Sergio Andrés Córdoba Pareja y Brian David Vásquez Campos, no alcanzaron el puntaje mínimo exigido para superar la prueba; en consecuencia, fueron eliminados del proceso de selección de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, los concursantes Martha Liliana Cely Prieto, Andrés Chacón Capera y Fabio Alejandro Calderón Mateus alcanzaron el puntaje mínimo exigido para superar las pruebas.
- q. Que transcurrido el término no se formularon reclamaciones contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- r. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | HOJA DE VIDA |
|------------|---------------------------------|--------------|
| 1024499701 | Martha Liliana Cely Prieto | 292,91 |
| 1032455420 | Andrés Chacón Capera | 232 |
| 1032473417 | Fabio Alejandro Calderón Mateus | 232,12 |

- s. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- t. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

| ID | CONCURSANTE | ENTREVISTA |
|------------|---------------------------------|------------|
| 1024499701 | Martha Liliana Cely Prieto | 92,70 |
| 1032455420 | Andrés Chacón Capera | 91,50 |
| 1032473417 | Fabio Alejandro Calderón Mateus | 98,80 |

- u. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 08 del 15 de noviembre de 2024.
- v. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Segunda Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 6, convocado en la modalidad de concurso general en la Escuela de Matemáticas, área disciplinar Matemáticas: Análisis

RESOLUCIÓN N° 1807 DE 2024
Noviembre 29

Numérico, Modelado Matemático, Álgebra, Geometría, Análisis, Topología o afines, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

- MODALIDAD DE CONCURSO: concurso general
- NOMBRE DEL CARGO: Profesor adscrito a la Escuela de Matemáticas
- N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN: Tres (3) cargos docentes de Tiempo completo
- PERFIL SOLICITADO:

ESTUDIOS

| | |
|--------------------|--|
| Título Profesional | Matemático, Licenciado en Matemáticas, Físico o Ingeniero. |
| Título de Posgrado | Doctorado en Matemáticas, Ciencias Matemáticas, Matemática Aplicada, Ingeniería Matemática, Modelamiento Matemático o Ciencias de la Ingeniería con mención Matemáticas. |

EXPERIENCIA

| | |
|-------------------------|---|
| Experiencia Profesional | Experiencia docente o investigativa de al menos dos (2) años con dedicación de tiempo completo o equivalente. |
| Experiencia Docente | Mínimo un (1) año en cursos de nivel de pregrado o posgrado, con dedicación de tiempo completo o equivalente. |

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Los candidatos con título de doctor obtenido después del 01 de julio del año 2020, deben tener al menos dos (2) artículos publicados en los últimos cinco (5) años, en el área del concurso, y los candidatos con título de doctor obtenido antes del 01 de julio de 2020, deben tener al menos tres (3) artículos publicados en los últimos cinco (5) años, en el área de concurso. En cualquier caso, los artículos deben haber sido publicados en revistas de matemáticas de edición internacional, homologadas por Minciencias en categoría A1, A2 o B, y que se encuentren en el Índice Bibliográfico de Citaciones SCOPUS, Web of Science y en la base bibliográfica Mathscinet. Para verificar la clasificación de los artículos en el área del concurso, se tendrá en cuenta la información de la base bibliográfica Mathscinet de la American Mathematical Society.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

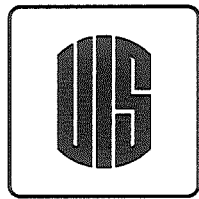
| Competencia | Definición | Evidencia |
|-------------|--|---|
| Profesional | Poseer conocimientos avanzados en alguna de las áreas del perfil. | Propuesta de investigación, defensa de la propuesta de investigación y productividad académica. |
| Docente | Poseer capacidades didácticas en las áreas del concurso y en la enseñanza y el aprendizaje de asignaturas básicas de matemáticas de nivel universitario. Se espera que el candidato seleccionado esté en capacidad de asumir docencia en el ciclo básico de matemáticas en ciencias e ingenierías. | Experiencia docente certificada, sesión docente y entrevista. |

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

| Competencia | Definición | Evidencia |
|---------------|--|--|
| Investigación | Poseer habilidades para comunicar, razonar, argumentar, cuestionar y resolver problemas en áreas de la matemática. | Los productos de investigación requeridos de Productividad académica y presentados en la propuesta de investigación. Propuesta de investigación y exposición de la propuesta de investigación. |
| Investigación | Capacidad para formular y desarrollar trabajos y proyectos de investigación. | Los productos de investigación requeridos de Productividad académica y presentados en la propuesta de investigación. Propuesta de investigación y exposición de la propuesta de investigación. |
| Investigación | Capacidad para desarrollar trabajo en equipo. | Los productos de investigación requeridos de Productividad académica y presentados en la propuesta de investigación. Propuesta de investigación y exposición de la propuesta de investigación. |

COMPETENCIAS GENERALES

| Competencia | Definición y evidencia |
|--------------------------|--|
| Orientación a resultados | Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |



RESOLUCIÓN N° 1807 DE 2024
Noviembre 29

5

| | |
|------------------------|--|
| Orientación al usuario | Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Compromiso | Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Trabajo de equipo | Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |
| Responsabilidad | Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica. |

• LISTA DE ELEGIBLES

| NÚMERO DE PUESTO | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE DEL CANDIDATO | PUNTAJE |
|------------------|----------------|---------------------------------|---------|
| 1 | 1024499701 | MARTHA LILIANA CELY PRIETO | 905,75 |
| 2 | 1032473417 | FABIO ALEJANDRO CALDERÓN MATEUS | 849,13 |
| 3 | 1032455420 | ANDRES CHACÓN CAPERA | 805,83 |

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con las personas que ocuparon el primer, segundo y tercer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

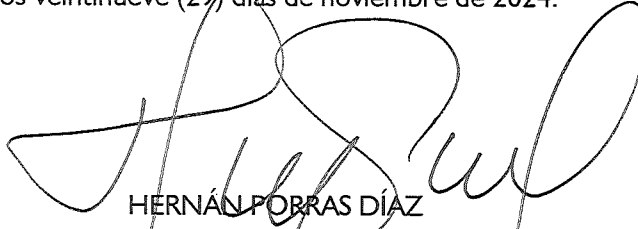
Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.


ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Expedida en Bucaramanga a los veintinueve (29) días de noviembre de 2024.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,